

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2021 00015 00**

Revisada la liquidación aportada por la parte demandante, la misma se modifica de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., toda vez que la liquidación de los intereses moratorios arroja una suma diferente a la efectuada por el despacho. En consecuencia, la liquidación del crédito quedará de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Capital	\$63.751.894
Intereses plazo	\$6.353.679
Intereses moratorios al 12/octubre/2022	\$24.092.985
Abono realizado el 25/junio/21	\$28.125.000
Total	\$ 66.073.558

En los anteriores términos se APRUEBA la liquidación de crédito, por un monto total de **\$ 66.073.558** corte al 12 de octubre de 2022, conforme tabla anexa que hace parte integral de la presente providencia.

De otra parte, en cuanto a la solicitud presentada por **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**, profesional que fungía como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, se dispone aceptar su renuncia como apoderado judicial de la sociedad, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bbca1fe426a80e3d081d8b113c63460ff4bac1bc66b3652200678118f351a3**

Documento generado en 10/04/2023 02:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>